



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM.: 25

SERIE: 2016-2017

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYAMA, HONORABLE EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PROPIAS Y NECESARIAS PARA LA FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE CESIÓN Y ACEPTAR LA CESIÓN DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DE LA PRINCESA, SITUADA EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE GUAYAMA.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, (Ley 81-1991) en su artículo 1.004 reconoce a los gobiernos municipales amplios poderes y facultades, cuyo alcance se interpretará liberalmente, de forma tal que se garanticen a dichos gobiernos municipales las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: A tenor con lo anterior, el artículo 2.001 de la precitada ley municipal vigente dispone que:

“Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este subtítulo o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a).....

(n).....

(o) *Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.*

(p).....

(t) *Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.*

(y).....”

POR CUANTO: En la jurisdicción territorial del Municipio de Guayama se ha desarrollado y construido un proyecto de viviendas conocido como Urbanización Camino de la Princesa.

POR CUANTO: Dicho inmueble es propiedad en pleno dominio de Vives Construction, Inc., una corporación organizada y existente al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, constructora del proyecto, quien es representada por Guillermo López Ortiz para todos los propósitos relacionados a la cesión y

aceptación propuesta, el cual afirma estar facultado para ejercer dicha representación y así lo acreditará de serle requerido.

POR CUANTO: Dicha propiedad se describe como sigue:

---“Rústica: Predio de terreno radicado en el Barrio Machete del Municipio de Guayama, con un área de Catorce Punto Cero Seis Cero Nueve Cuerdas (14.0609 cdas.) equivalentes a Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Punto Siete Mil Trescientos Setenta y Dos (55,264.7372) Metros Cuadrados; y en lindes por el Norte, con el Centro de Convenciones del Municipio de Guayama; por el Sur, con la parcela identificada como futuro desarrollo; por el Este, con el Complejo Deportivo y por el oeste, con la Parcela A identificada como Avenida Principal construida en la Primera Fase, se identifica en el plano de inscripción con parcela tres (3) Guayama Valley, fase dos (2).”-----

---Está presentada y pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama, a nombre de Publihome, Inc., mediante la escritura de Segregación número diez (10) ante el Notario Público Ramón Maurás Valentín el día nueve del mes de febrero del dos mil uno (2001), pero la finca principal consta inscrita al folio ciento sesenta y dos (162) del tomo cuatrocientos treinta y dos (432) de Guayama, finca número uno cinco cuatro seis seis (15466).-----

POR CUANTO: Vives Construction, Inc., se propone segregar las áreas que están señaladas en el Plano de Inscripción del proyecto, para que sean dedicadas a calles de uso público y las cuales se describen como sigue:

CALLE NÚMERO OCHO

---**URBANA:** Predio identificado como “Calle Número Ocho” de la Urbanización Camino de la Princesa, localizada en el Barrio Machete del término municipal de Guayama, Puerto Rico, con una cabida superficial de dos mil cuatrocientos seis punto seis nueve (2,406.69 mc) metros cuadrados. En lindes por el Norte, con Lote O-2; por el Sur, con remanente; por el Este, con Calles 9, 10, 11 y 12 y Lotes N 16, N-1, M-16, M-1, L-16, L-1, K-14 y K-1; y por el Oeste, con Avenida Principal y Lotes 1 al 4 del Bloque J y Lotes 1 al 8 del Bloque I. -----

CALLE NÚMERO NUEVE

---**URBANA:** Predio identificado como “Calle Número Nueve” de la Urbanización Camino de la Princesa, localizada en el Barrio Machete del término municipal de Guayama, Puerto Rico, con una cabida superficial de mil quinientos noventa y cinco punto dos cinco (1,595.25 mc) metros cuadrados. En lindes por el Norte, con Lotes 1 al 10 del Bloque O; por el Sur, con Lotes 9 al 16 del Bloque N; por el Este, con Lotes O-10 y N-9; y por el Oeste, con Calle 8. -----

CALLE NÚMERO DIEZ

---**URBANA:** Predio identificado como “Calle Número Diez” de la Urbanización Camino de la Princesa, localizada en el Barrio Machete del término municipal de Guayama, Puerto Rico, con

una cabida superficial de mil quinientos cincuenta y cinco punto ocho uno (1,555.81mc) metros cuadrados. En lindes por el Norte, con Lotes 1 al 8 del Bloque N; por el Sur, con lotes 9 al 16 del Bloque M; por el Este, con lotes M-9 y N-8; y por el Oeste, con Calle 8.-----

CALLE NÚMERO ONCE

---URBANA: Predio identificado como “Calle Número Once” de la Urbanización Camino de la Princesa, localizada en el Barrio Machete del término municipal de Guayama, Puerto Rico, con una cabida superficial de mil quinientos diecinueve punto uno ocho (1,519.18 mc) metros cuadrados. En lindes por el Norte, con Lotes 1 al 8 del Bloque M; por el Sur, con Lotes 9 al 16 del Bloque L; por el Este, con Lotes L-9 y M-8; y por el Oeste, con Calle 8.-----

CALLE NÚMERO DOCE

---URBANA: Predio identificado como “Calle Número Doce” de la Urbanización Camino de la Princesa, localizada en el Barrio Machete del término municipal de Guayama, Puerto Rico, con una cabida superficial de tres mil doscientos ochenta y tres punto cinco uno cuatro uno (3,283.5141 mc) metros cuadrados. En lindes por el Norte, con Lotes 1 al 8 del Bloque L y Lotes 1 al 7 del Bloque K; por el Sur, con Lotes 8 al 14 del Bloque K y remanente; por el Este, con área pasiva; y por el Oeste, con Calle 8 y Lotes K-7 y K-8.-----

- POR CUANTO:** Vives Construction, Inc., se propone ceder y entregar al Municipio de Guayama las calles descritas en el POR CUANTO anterior, lo cual requiere el otorgamiento de una escritura pública de aceptación por parte del Municipio, en la cual se acredite y publique dicha cesión, entrega y aceptación.
- POR CUANTO:** Las parcelas antes descritas se atenderán a todos los efectos legales, como fincas distintas y separadas de la finca principal de mayor cabida de la cual formaban parte previo a ser segregadas.
- POR CUANTO:** La segregación de las parcelas dedicadas a calles fueron autorizadas por la Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico, en virtud de la Resolución del 4 de mayo de 2002 en el caso número 02IU4-00000-01532 y de la Resolución del 17 de mayo de 2003 en el caso número 03IU-00000-04598, la cuales constan con sus respectivos planos, en el Registro de la Propiedad.
- POR CUANTO:** Las áreas antes descritas y que serán objeto de dicha cesión y aceptación, han sido inspeccionadas por la Oficina de Obras Publicas Municipal, la que ha encontrado estas aceptables para el Municipio, lo cual certifica ante esta Legislatura Municipal de Guayama.
- POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal entiende que es conveniente y beneficioso para el Municipio de Guayama la aceptación de dichas áreas para dedicarlas al propósito antes indicado.
- POR CUANTO:** Para propósitos de la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas antes descritas, se les asignará a las mismas un valor nominal de mil dólares (\$1,000.00).

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DÍA 31 DE MAYO DE 2017, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Autorizar al Honorable Alcalde Eduardo E. Cintrón Suarez, a suscribir y otorgar, en representación del Municipio de Guayama, para la firma de la correspondiente escritura de cesión y aceptar la cesión de las calles de la Urb. Camino de la Princesa, antes descritas, conforme a los términos de esta Ordenanza.

Sección 2da: Requerir que copia certificada de esta Ordenanza, como de cualquier enmienda que se realice a la misma, sea remitida al Departamento de Hacienda, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la Oficina de Obras Publicas Municipal y al Encargado de la Propiedad Municipal, así como a todos aquellos funcionarios municipales a quienes se les asigne responsabilidades en virtud de la misma y aquellos que les sea pertinente tomar conocimiento o acción en torno a las disposiciones de esta.

Sección 3ra: En la eventualidad de que cualquier inciso o sección de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un Tribunal competente, las demás disposiciones de las mismas quedarán inalteradas y en pleno vigor.

Sección 4ta: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente sea aprobada por el Alcalde del Municipio de Guayama

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO. HOY, 31 DE MAYO DE 2017. APROBADA POR EL HONORABLE EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ, HOY, 5 DE JUNIO DE 2017.


FRANCISCA M. POMALES SUÁREZ
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL


CASHIRIA I. SOTO ANAYA
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE 2016-2017, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 31 DE MAYO DE 2017.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYAMA, HONORABLE EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PROPIAS Y NECESARIAS PARA LA FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE CESIÓN Y ACEPTAR LA CESIÓN DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DE LA PRINCESA, SITUADA EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE GUAYAMA.

CERTIFICAMOS ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NÚMERO 25, fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

FRANCISCA M. POMALES SUÁREZ
CARLOS M. ENCHAUTEGUI RIVERA
EVÉRIDA TIRADO SANTIAGO
FERNANDO VIVES GUAL
CARLOS A. ACOSTA MELÉNDEZ
ENID M. GONZÁLEZ RIVERA
FÉLIX C. LARA ALVARADO
JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA

JOSÉ D. GONZÁLEZ RAMOS
JOSÉ E. MARTÍNEZ RIVERA
VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN
RUTH M. GARCÍA MELÉNDEZ
SAMUEL A. SALDAÑA BÁEZ
FRANCISCO A. CINTRÓN BOU
JOSÉ E. DE JESÚS PEÑA

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

AUSENTES

JEFFREY QUIÑONES GONZÁLEZ

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 31 DE MAYO DE 2017 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

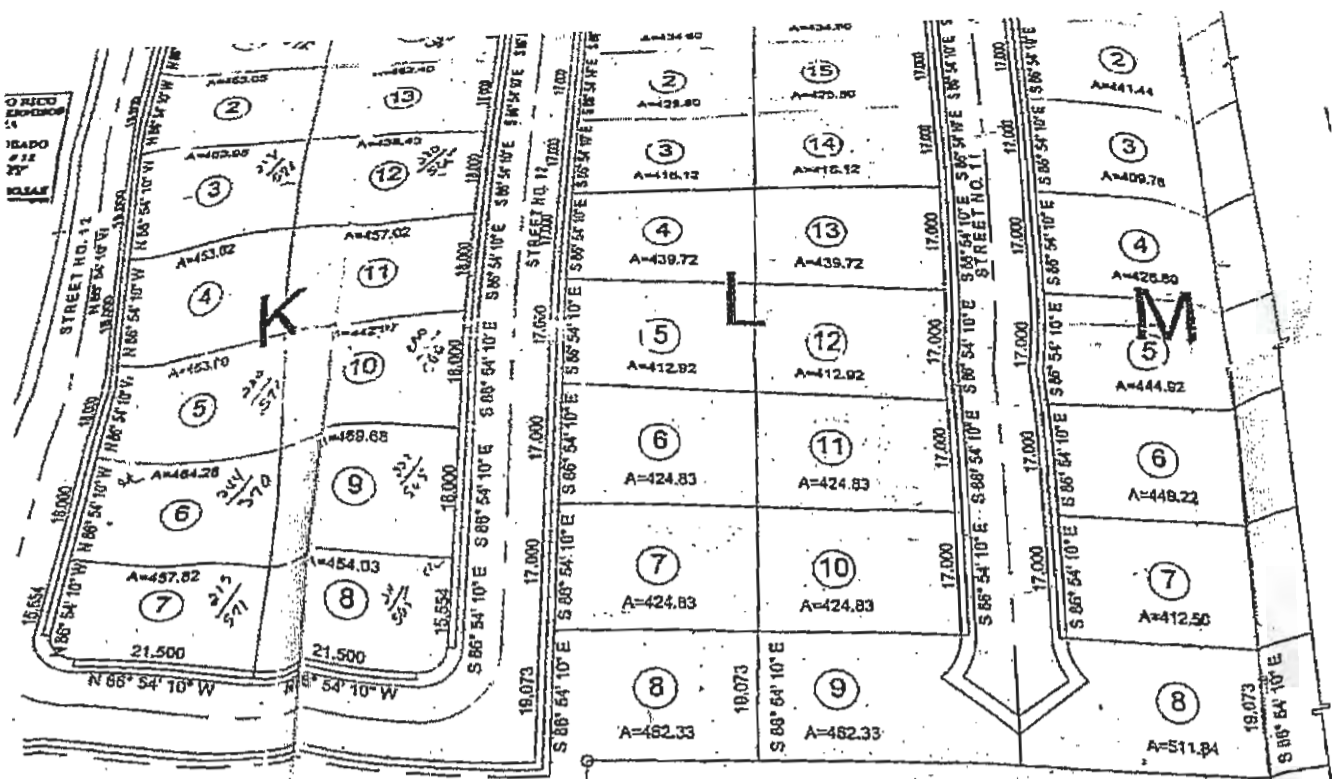
Francisca M. Pomales Suárez
FRANCISCA M. POMALES SUÁREZ
PRESIDENTA

Cashiria I. Soto Anaya
CASHIRIA I. SOTO ANAYA
SECRETARIA



Yo, Eduardo E. Cintrón Suárez, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 25, hoy día 5 DE JUNIO DE 2017.

Eduardo E. Cintrón Suárez
EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ
ALCALDE



PASSIVE AREA
 AREA=3771.814 SQ. MTS.
 0.9595 CDAS.

PROYECTO CAMINO DE LA PRINCE
 GUAYAMA PUERTO RICO
 SCALE: 1:500

NOTA: LOS BLOQUES O (1 AL 10), N (1 AL 16)
 M (1 AL 16) J (1 AL 4) Y (9 AL 16),
 APROBADOS POR LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS
 Y PERMISOS (ARPE) EL DIA 4 DE MAYO DEL 2002
 CON EL NUMERO 02IU4-00000-01532



Scanned by CamScanner

